V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

1775 *ANUNCIO de 6 de abril de 2018, por el que se hace público el Decreto CPH 56/18, de 20 de marzo de 2018, que dispone la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del BIC 01/2014 "Ingenio Azucarero de Los Picachos", con la categoría de zona arqueológica, en el término municipal de Telde.*

Se hace público el Decreto CPH 56/18, de 20 de marzo de 2018, por el que se dispone la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del BIC 01/2014 "Ingenio Azucarero de Los Picachos", con la categoría de zona arqueológica, en el término municipal de Telde, con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; Visto el Decreto nº 37/15, de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias del Excmo. Sr. Presiente de esta Corporación Insular en los Consejeros titulares de cada una de las Consejerías de Gobierno o de Área.

Vista la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y demás normativa concordante y aplicable en esta materia, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2014 y nº 17754, se registra de entrada en esta Corporación Insular escrito formulado por Dña. Marta Cruz Bas, para exponer que, habiendo transcurrido el plazo de tres años que contempla la actual Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999, de 15 de marzo, desde que se produjo la caducidad del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Ingenio Azucarero de Los Picachos, en el término municipal de Telde, y dado el gran valor histórico y cultural que ostenta el citado bien, solicita que se estime de oficio su necesaria y urgente declaración como Bien de Interés Cultural con el fin de preservar los restos arqueológicos del citado Ingenio, debido al grave estado de deterioro en que se encuentra, añadiendo que, hace veinte años se produjo el derrumbe de una de las dos pilastras de la construcción, con el consiguiente peligro que ocasionaría otro posible desprendimiento ante su falta de conservación y consolidación.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2016, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, escrito de D. Honorio Galindo Rocha, en calidad de representante del colectivo "Turcón Ecologistas en Acción", para dejar constancia que en el yacimiento arqueológico de Los Picachos ubicado en el casco urbano de Telde y concretamente en la zona de expansión del barrio de los Llanos de San Gregorio, se localizan restos arqueológicos que han sido debidamente catalogados y por tanto gozan de protección legal resultando prohibida cualquier actuación que conlleve daños a su conservación. A ello añade que, en una zona de la dicha parcela se hallan restos arquitectónicos conservados, y no descarta que se puedan localizar en el subsuelo más restos arqueológicos sepultados bajo tierra, razón por la que solicita que se incoe y tramite el correspondiente procedimiento

de declaración del Bien de Interés Cultural, a favor del bien "Ingenio Azucarero de Los Picachos", en el término municipal de Telde.

De conformidad con la citada petición de incoación, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, con fecha 13 de enero de 2017, desde el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico se procede a requerir al interesado para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 111/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aporte la documentación necesaria para valorar el inicio del expediente de incoación como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Canario de los Restos Arqueológicos del Ingenio Azucarero de los Picachos.

Tercero.- Con fecha 23 de enero de 2017 y número 3851 de registro de entrada, D. Honorio Galindo Rocha, en representación del colectivo "Turcón-Ecologistas en acción" y atendiendo al requerimiento efectuado, presenta escrito en el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria adjuntando la siguiente documentación:

- Documento nº 1.- Memoria Descriptiva. Realizada por el arqueólogo e historiador, D. José Ángel Rodríguez Fleitas.

- Documento nº 2.- Planos de la zona, situación geográfica y zonificación PGOU-2002.

- Documento nº 3.- Fotografías de Los Picachos y algunas de las manifestaciones realizadas a lo largo de estos 23 años de luchas.

- Documento nº 4.- Relación de Propietarios afectados directa e indirectamente.

Cuarto.- Valorada toda la documentación que obra en el expediente, con fecha 9 de marzo de 2018, el técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, emite informe para hacer constar que el bien denominado "Ingenio Azucarero de los Picachos", en el término municipal de Telde, reúne los notorios valores que contempla el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, para ser incoado como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, por lo que informa de manera favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, letra d), y 19.1 de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Segundo.- El artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores arqueológicos, entre otros, conllevando tal declaración el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela, así como su artículo 18.1, letra e) que define entre las categorías en las que los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural, la de Zona Arqueológica como "lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas".

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, "1. La incoación de expedientes para la declaración de bien de interés cultural, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso.

2. Cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de esta Ley.

3. Durante la tramitación del expediente para la declaración, sólo se permitirán en el bien objeto de protección las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos."

Cuarto.- Hay que considerar lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que dispone lo siguiente:

"1. La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo".

A la vista de ello,

D I S P O N G O:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del bien denominado "Ingenio Azucarero de los Picachos", en el término municipal de Telde, así como fijar la delimitación provisional de su entorno de protección, todo ello conforme a la descripción y delimitación que se efectúa en el Anexo del presente Decreto.

Segundo.- Comunicar esta incoación a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a los efectos de su inscripción preventiva.

Tercero.- Solicitar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Proseguir con la tramitación del procedimiento administrativo conforme a la legislación de aplicación.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición adicional octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe."

ANEXO AL DECRETO CPH 56/18

1.- DESCRIPCIÓN.

La zona arqueológica del Ingenio Azucarero de Los Picachos se localiza en el casco urbano de Telde, en el lugar conocido como Llanos de San Gregorio. Se trata de un yacimiento arqueológico de etapa colonial constituido por restos de estructuras arquitectónicas emergentes, depósitos sedimentarios que contienen evidencias arqueológicas de distinta naturaleza, que pueden ocultar otros restos subyacentes, y el conjunto de acequias y cantoneras de reparto de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde, asociadas a la acequia de la misma heredad.

Los elementos arquitectónicos, constituidos por dos pilastras y el arranque de otras dos, así como varios muros construidos en mampostería de cantos, sillares y mortero de cal, ocupan parte de la parcela delimitada, en su zona noreste. Estas estructuras murarias corresponden, por un lado, a una construcción de unos 5 m de altura y planta cuadrada de 2 por 2 m cuya funcionalidad es desconocida, pero que se ha interpretado como un cubo, por el remate superior circular similar al de los molinos hidráulicos. Por su parte, las pilastras conservadas poseen una base cuadrangular de 2 por 2 m disminuyendo su perímetro con la altura. La más alta de ellas tiene unos 10 m de altura, siendo de 6 m y 4 m las dos restantes. Estas se vinculan a los pilares de un acueducto con acequia de madera, ya desaparecida, que llevaría el agua hasta el antiguo recinto industrial.

Al sur de las estructuras se localiza un paquete sedimentario correspondiente a zonas de cultivo abancaladas donde se aprecian materiales arqueológicos de distinta naturaleza. Entre ellos, numerosos fragmentos cerámicos de formas azucareras usados, también, como material constructivo en los muros de las pilastras, que testifican el uso industrial de este espacio vinculado a la actividad azucarera. Este depósito, que abarca una superficie amplia del área arqueológica delimitada y se halla cortado parcialmente por la construcción de un estanque, podría contener, dada la existencia de evidencias en superficie, elementos arqueológicos sepultados.

Al noreste del solar donde se disponen los restos arqueológicos se distribuyen las cantoneras de reparto de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde. Se trata de una compleja estructura de reparto hidráulico, con 10 cantoneras unidas en un espacio de no más de 20 metros de largo, con presencia desordenada de tuberías, acequias y otros elementos realizados en piedra y ladrillo. Esta construcción, que forma parte de la acequia de la Vega Real de Telde, formó parte del complejo industrial azucarero al constituir la salida de agua del mismo.

2.- JUSTIFICACIÓN PARA LA DECLARACIÓN.

El Ingenio Azucarero de los Picachos de Telde, compuesto por el conjunto arquitectónico descrito anteriormente, constituye no solo uno de los pocos testigos de la arquitectura industrial azucarera del siglo XV-XVI en Gran Canaria, sino uno de los escasos ejemplos de arquitectura civil e industrial de esta etapa de los inicios de la colonización de la isla. El hecho de contar con parte de la estructura, una zona de potencialidad arqueológica importante y construcciones hidráulicas ligadas al ingenio y a la acequia del mismo periodo que movió

dicha industria, hacen de este yacimiento un complejo excepcional desde el punto de vista de la investigación y conocimiento histórico, así como desde la perspectiva del conocimiento social y la puesta en valor del patrimonio de los comienzos de proceso colonizador europeo en el territorio insular.

En este sentido los restos arqueológicos del Ingenio de los Picachos complementa la información que nos aportan dos enclaves más relacionados con la industria azucarera de finales del siglo XV a mediados del XVI localizados en los municipios de Agaete y Santa María de Guía. Así, corresponderían a uno de los seis ingenios azucareros construidos en Telde después de los primeros repartimientos de tierra de finales del siglo XV, de los que solo se mantenían en pié cuatro durante el siglo XVI, lo que pone de relieve la importancia de esta actividad en aquellos momentos.

Por otro lado y no menos importante, hemos de considerar que se trata de un bien que se ha convertido en un referente de la implicación ciudadana en la defensa del patrimonio histórico. En las "Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la gobernanza participativa del patrimonio cultural" de 2014 se subraya "la importancia de hacer que la gobernanza cultural sea más abierta, participativa, efectiva y coherente" y se invita a los Estados miembros "a fomentar un planteamiento participativo en la elaboración de políticas en el ámbito cultural". Del mismo modo se "aboga por la participación activa de las partes interesadas pertinentes en el marco de la actuación pública -es decir, las autoridades y los organismos públicos, los agentes privados, las organizaciones de la sociedad civil, las ONG, el sector del voluntariado y las personas interesadas- en la toma de decisiones, la planificación, la puesta en práctica, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en materia de patrimonio cultural para aumentar la responsabilidad y la transparencia de las inversiones de recursos públicos y para generar confianza pública en las decisiones políticas". En este sentido la propuesta de incoación viene presentada y avalada por un colectivo, Turcón-Ecologistas en Acción con una amplia trayectoria en la sensibilización, difusión y protección de los valores ambientales y patrimoniaes de Gran Canaria.

Por lo anteriormente expuesto, el yacimiento arqueológico del Ingenio Azucarero de Los picachos constituye una pieza clave no solo para entender, comprender y visibilizar los inicios de la colonización europea de la isla y los bienes materiales pertenecientes a dicho periodo, si no que se convierte en un hito de la participación social en la defensa y la sensibilización de los valores del patrimonio cultural común.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Los criterios empleados para el establecimiento de los límites de la zona arqueológica del Ingenio Azucarero de Los Picachos parten, por un lado de la necesidad de aplicar un régimen especial de protección para unos bienes de naturaleza arqueológica con unas características muy singulares dentro del patrimonio histórico insular, y por otro de interés por garantizar la preservación de la integridad de los bienes que lo conforman.

A la hora de establecer la delimitación propuesta se ha partido del criterio de la consideración conjunta de los elementos visibles que pueden formar parte del complejo industrial y de otros que aun no siendo visibles pueden contener, dadas las evidencias en superficie, restos subyacentes pertenecientes al bien y que ayuden a la comprensión y explicación histórica del mismo.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta para el bien de interés cultural, zona arqueológica, del Ingenio Azucarero de Los Picachos se establece como un polígono irregular de un área de 6.398,38 m² y un perímetro de 414,72 m lineales. La misma se apoya en los vértices cuyas coordenadas geográficas U.T.M. son las siguientes:

	LONGITUD	LATITUD
1	459272.7490	3096865.0900
2	459322.3530	3096909.3940
3	459358.3220	3096920.4600
4	459365.3080	3096924.2120
5	459397.1230	3096930.5470
6	459406.7050	3096933.8260
7	459414.6760	3096930.9920
8	459418.4130	3096921.6890
9	459417.2540	3096920.4320
10	459373.9125	3096914.2222
11	459370.0020	3096907.4630
12	459367.4127	3096902.9875
13	459373.8671	3096882.9950

	LONGITUD	LATITUD
14	459368.3419	3096881.3894
15	459374.1192	3096855.7486
16	459370.5122	3096852.5016
17	459371.3342	3096846.4610
18	459344.0340	3096842.4960
19	459344.0910	3096842.0940
20	459336.6920	3096841.0940
21	459336.5580	3096842.2550
22	459298.5170	3096837.0230
23	459294.1101	3096834.6648
24	459280.4250	3096854.8060
25	459272.7490	3096865.0900

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

El establecimiento del entono de protección tal y como establece el artículo 26.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias se establece como instrumento legal que permita evitar o reducir los impactos de acciones que incidan de manera negativa en la conservación, contemplación, estudio o apreciación de sus valores. A tal efecto el entorno propuesto.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

La delimitación propuesta para el entorno de protección del bien de interés cultural, zona arqueológica, del Ingenio Azucarero de Los Picachos se establece como un polígono irregular con un área de 2.503,44 m² y un perímetro de 456,69 m lineales. La misma se apoya en los vértices cuyas coordenadas geográficas U.T.M. son las siguientes:

	LONGITUD	LATITUD
26	459261.7860	3096865.8669
27	459270.3177	3096870.8869
28	459320.8071	3096915.1703
29	459346.8711	3096923.0772
30	459367.2404	3096935.5914
31	459374.9980	3096936.2080
32	459403.4720	3096944.4620
33	459405.8457	3096947.3941
34	459423.9610	3096939.2903
35	459423.0310	3096937.0995
36	459426.7319	3096925.6370
37	459428.6852	3096915.5518

	LONGITUD	LATITUD
38	459421.7206	3096911.8076
39	459418.1160	3096914.4000
40	459380.5760	3096862.2140
41	459385.2700	3096859.4880
42	459387.3660	3096852.0030
43	459383.1740	3096844.6970
44	459375.1392	3096843.7476
45	459295.0703	3096833.2587
46	459288.3603	3096828.8945
47	459268.4843	3096857.8937
48	459265.2913	3096860.9387

Cabildo de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERES CULTURAL

ZONA ARQUEOLÓGICA " INGENIO AZUCARERO DE LOS PICACHOS"

TELDE

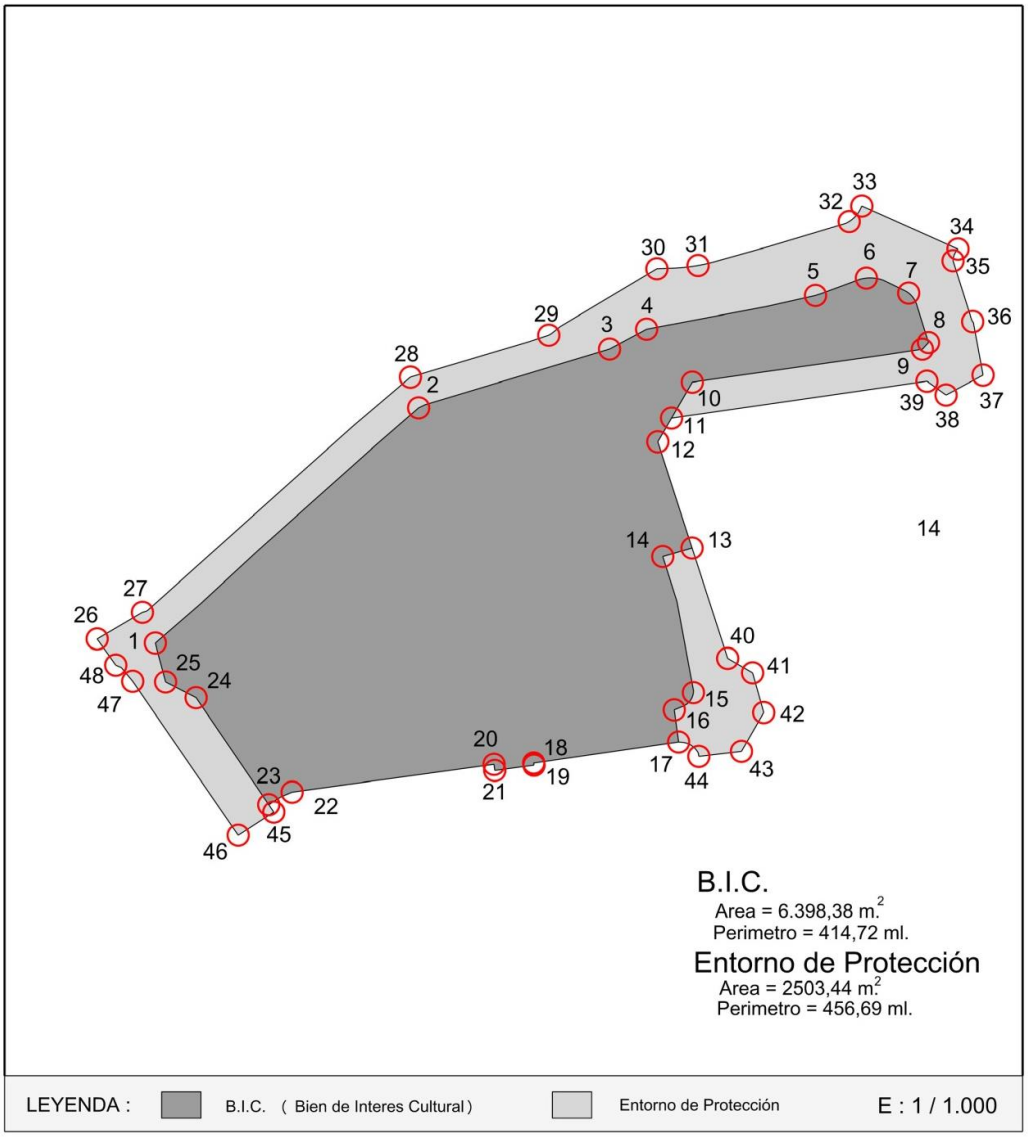

Cabildo de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERES CULTURAL

ZONA ARQUEOLÓGICA " INGENIO AZUCARERO DE LOS PICACHOS"

TELDE

Cabildo de Gran Canaria
CULTURA
Patrimonio HISTORICO
www.grancanaria.com

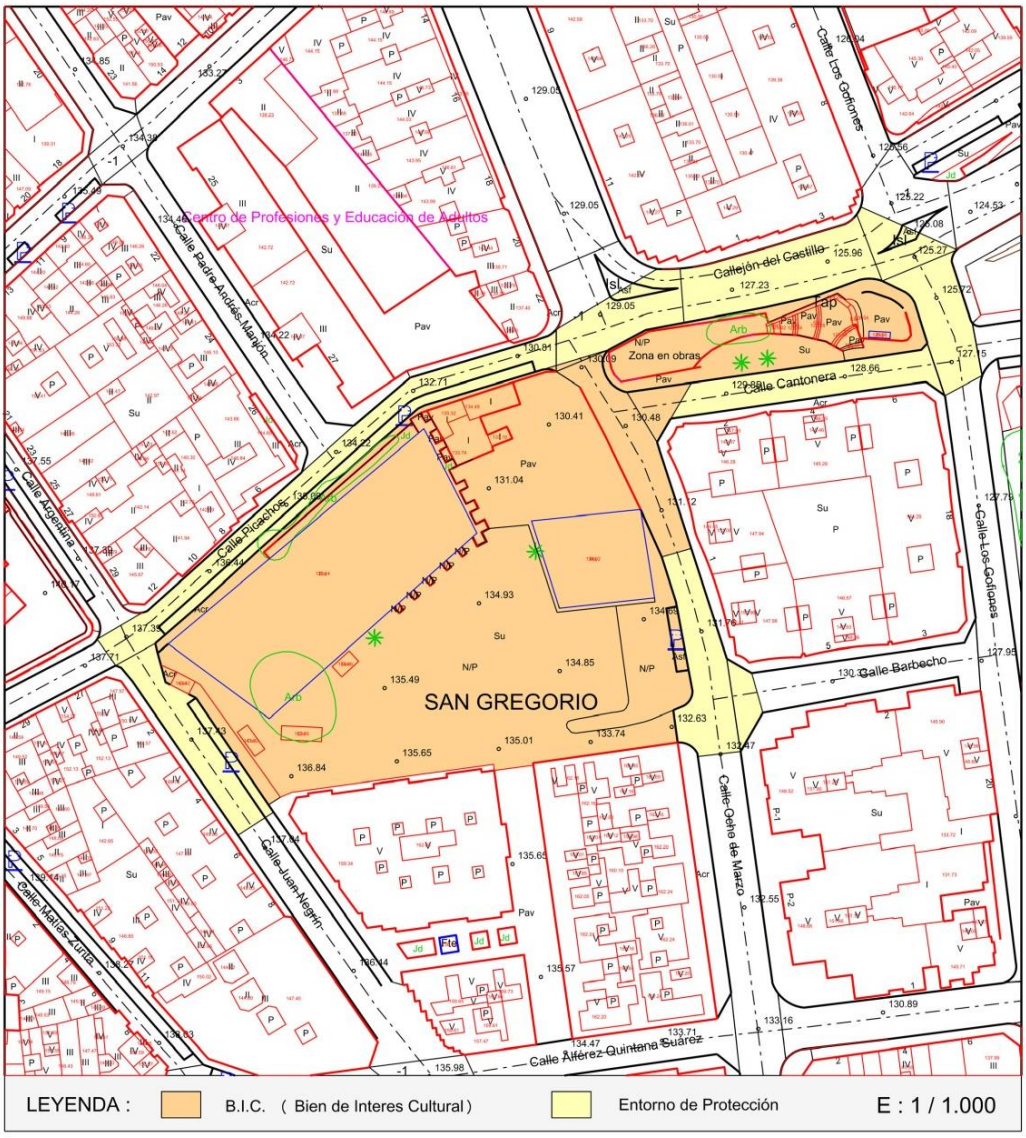

Cabildo de Gran Canaria

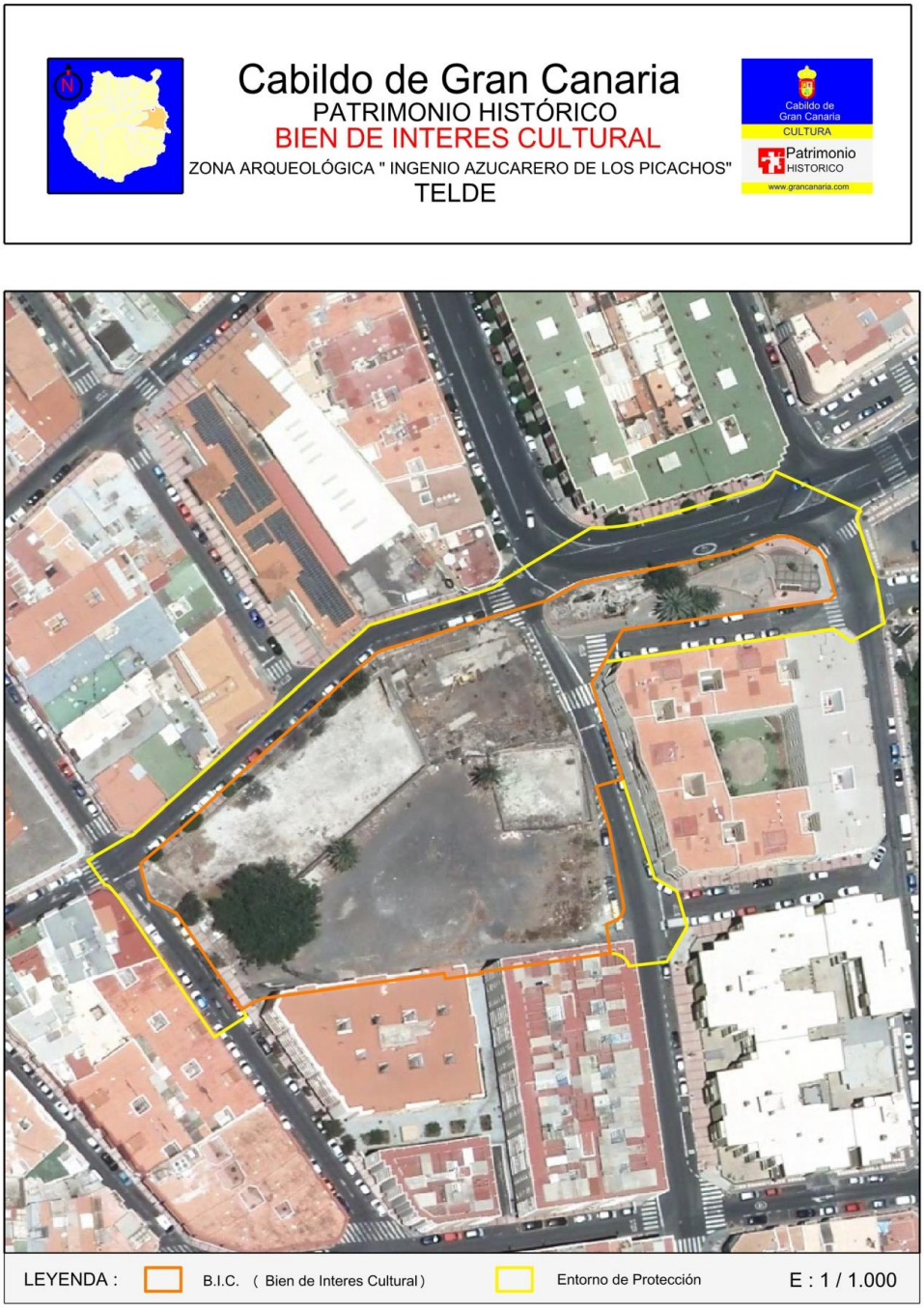

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2018.- El Presidente, p.d. (Decreto nº 37, de 23.6.15), el Consejero de Gobierno de Cultura, Carlos Matías Ruiz Moreno.